



UNIVERSIDAD DE CHILE
Facultad de Ciencias Sociales
Escuela de Ciencias Sociales
Carrera de Sociología

GUIA DE ORIENTACIÓN PARA LAS (OS) ESTUDIANTES, EGRESADOS Y LICENCIADOS DE SOCIOLOGIA

Versión al 25 de octubre de 2007

INDICE

I. REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.....	2
II. REGLAMENTO GENERAL DE LAS LICENCIATURAS Y CARRERAS PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.	3
III. SEMINARIO DE GRADO Y DEL SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN.....	4
IV. PRACTICA PROFESIONAL	6
V. MEMORIA Y EXAMEN DE TITULO.....	8
VI. REGULARIZACION DE SITUACIONES.....	10
VII. TEMARIO PARA LA PRESENTACION DE LA MEMORIA DE TITULO.....	11
VIII. FLUJOGRAMA PROCESO DE TITULACION.....	15

I. REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

DECRETO EXENTO N-007586 – 19 Noviembre 1993

Artículo 18.

La permanencia de los estudiantes en un programa o carrera se regulará por el presente Reglamento y por las disposiciones del reglamento particular de cada Facultad en lo que sea compatible con éste.

Artículo 19.

Las disposiciones de los reglamentos particulares contemplarán, a lo menos:

- a) Mínimo y máximo de asignaturas o créditos que se deben inscribir en cada período académico y porcentaje mínimo de aprobación de ellos en un año o semestre;
- b) Tiempo máximo de permanencia cronológica en el programa o carrera para alcanzar la calidad de egresado;
- c) Plazo para la obtención del título o grado, contado desde el año de egreso de la carrera o programa.

Artículo 20.

Quiénes no den cumplimiento a las disposiciones de los artículos precedentes, incurrirán en causal de eliminación académica de la carrera o programa.

Artículo 21.

Excepcionalmente y en casos calificados se podrán autorizar nuevas oportunidades para cursar las asignaturas reprobadas o para obtener el tiempo adicional necesario para alcanzar la calidad de egresado y obtener el título o grado que corresponda. Estas solicitudes serán resueltas por el Decano previo informe fundado de la Escuela respectiva.

En caso que las solicitudes de reconsideración de eliminación académica sean acogidas favorablemente, la Facultad establecerá las condiciones y exigencias curriculares que deberán cumplirse, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de este Reglamento (relativo a las reincorporaciones).

Artículo 22.

Los estudiantes tendrán derecho a cursar en segunda oportunidad asignaturas reprobadas. Los reglamentos particulares de cada carrera o programa podrán consignar el número máximo de asignaturas que pueden ser repetidas.

Las asignaturas reprobadas deberán cursarse en la primera oportunidad en que ellas se ofrezcan dentro de la programación académica, salvo autorización expresa del Decano.

Artículo 23.

El fracaso de una signatura obligatoria o electiva cursada en segunda oportunidad o el incumplimiento del número mínimo de asignaturas correspondientes al período académico, constituirá una causal de eliminación de esa carrera o programa.

Excepcionalmente se podrán autorizar nuevas oportunidades para cursar la o las asignaturas reprobadas. Estas solicitudes serán resueltas por los Decanos, previo informe fundado de la Escuela respectiva.

Artículo 24.

La resolución de las solicitudes señaladas en el artículo anterior deberá fundarse en las normas que al respecto establezcan los reglamentos particulares de las Escuelas respectivas, sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 25.

El rechazo de estas solicitudes implicará la eliminación del estudiante de la carrera o programa.

La resolución correspondiente deberá ser fundada.

II. REGLAMENTO GENERAL DE LAS LICENCIATURAS Y CARRERAS PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

DECRETO EXENTO N-006921 16 de Junio 1997.

Artículo 33°

El estudiante que repruebe hasta el 30% de las asignaturas o actividades curriculares inscritas, tendrá derecho a repetirlas y deberá cursarlas en la primera ocasión en que la Facultad las ofrezca, con prioridad sobre cualquier otra.

El Director de cada Escuela, previo informe del Jefe de Carrera correspondiente, podrá autorizar cursarlas conjuntamente con actividades de nivel superior para las cuales no sean requisitos.

Artículo 34°

La reprobación de una asignatura o actividad curricular en segunda oportunidad será causal de eliminación de la carrera.

Si un estudiante reprueba una asignatura electiva o libre en primera oportunidad, podrá repetirla o cambiar por otra equivalente. En este último caso, se dejara constancia de ello en la Secretaría de Estudios. Una nueva reprobación será entendida como reprobación en segunda oportunidad.

Artículo 35°

Una nueva oportunidad para cursar la o las asignaturas reprobadas será resulta por el Decano, previo informe fundado de la escuela respectiva, bajo las condiciones y exigencias curriculares que se determinen.

En todo caso , la concesión para cursar una asignatura en tercera oportunidad se otorgara siempre que la permanencia efectiva del alumno en la carrera no se prolongue mas allá del plazo máximo dispuesto en el artículo 37, se invoquen causales justificadas y haya tenido un rendimiento académico satisfactorio.

Artículo 36°

La reprobación de más del 50% de las actividades curriculares inscritas en un periodo lectivo significará la eliminación de la carrera.

No obstante lo anterior, el Decano de la Facultad podrá autorizar por única vez, previo informe del Director de la Escuela que corresponda, la permanencia en la respectiva carrera del estudiante que hubiere sido eliminado por las causales ya indicadas. En todo caso, los peticionarios deberán cumplir con las exigencias que el Consejo de Escuela considere necesarias para la concesión de lo solicitado.

Artículo 37°

La permanencia cronológica de un estudiante en su respectiva carrera no podrá exceder del 60% de la duración total programada de las actividades sistemáticas del plan de estudios. Si ello ocurriere, la Escuela informara al Decano, quien procederá a dictar la resolución de eliminación correspondiente.

Solo ante causales debidamente acreditadas por la Escuela, el Decano podrá autorizar la permanencia en la carrera de quienes se encuentren en la situación ya señalada.

Artículo 38°

Los estudiantes que hubieran sido eliminados de una carrera de la Facultad por las razones establecidas en los Artículos 36 y 37, sólo podrán postular a través de un nuevo proceso de selección a esa misma carrera, en los plazos que establezca la normativa general de la Universidad

III. SEMINARIO DE GRADO Y DEL SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN

DECRETO EXENTO N-0014393 15 de Septiembre 2000.

PARRAFO I **DEL SEMINARIO DE GRADO**

Artículo 25

El Seminario de Grado tendrá por objeto profundizar en forma integrada en el campo de la teoría y la metodología sociológica. Tendrá una duración semestral y culminará en un trabajo escrito, el que será evaluado por el profesor encargado del Seminario de Grado, y por un profesor designado por el Jefe de Carrera.

Artículo 26

Se entiende que aprueba el Seminario de grado el alumno que obtiene nota superior a 4.0 en las evaluaciones hechas por los dos profesores.

Si el alumno es evaluado con nota inferior a 4.0, por uno de ellos, deberá rendir examen oral 15 días después ante una Comisión compuesta por tres profesores. En esta comisión deberá estar el profesor encargado del Seminario y el profesor corrector del trabajo escrito. Para ser aprobado en este examen, el alumno deberá ser calificado con nota superior a 4.0, por los tres profesores de la comisión. Si fuera reprobado en su examen oral deberá repetir el Seminario de Grado al año siguiente.

Artículo 27

La evaluación final del Seminario de Grado se obtendrá promediando las notas de los profesores participantes en su corrección.

Se ofrecerán anualmente a los menos tres Seminarios de Grado.

PARRAFO II **DEL SEMINARIO DE INVESTIGACION**

Artículo 28

El Seminario de Investigación es una actividad curricular, cuyo objetivo es que el alumno demuestre sus conocimientos teóricos y metodológicos por medio de la presentación de un proyecto de investigación, con la supervisión de un profesor de la Carrera de Sociología.

Artículo 29

El Seminario de Investigación deberá terminar con un documento escrito de no más de 25 páginas, el que deberá ser aprobado por el profesor encargado.

Artículo 30

Una vez aprobado, el documento será remitido a la Jefatura de Carrera, la que lo enviará a otro profesor para su corrección. Este podrá aprobarlo, reprobalo o pedir modificaciones. Si se pidieran modificaciones, éstas deberán ser efectuadas por el alumno en un plazo máximo de quince días contados desde que se le comunique dicha situación.

Artículo 31

Reprueba el Seminario de Investigación el estudiante cuyo trabajo sea rechazado por el profesor encargado del Seminario; o que no entregue su trabajo en la fecha fijada por el profesor; o cuyo trabajo sea rechazado por el profesor informante; o que no realice las modificaciones planteadas o no las efectúe en el plazo establecido.

Artículo 32

Cualquier controversia que se produjera entre el profesor encargado de Seminario de Investigación y el profesor informante, será resuelta por el Comité Académico de la Carrera, el que podrá, si lo estima conveniente, nombrar un segundo profesor informante.

Artículo 33

Anualmente el Jefe de Carrera designará los profesores encargados de los Seminarios de Investigación.

IV. PRACTICA PROFESIONAL

PARRAFO I **DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

Artículo 39°

La Práctica Profesional es una actividad curricular obligatoria. Su objetivo fundamental es preparar al estudiante para su desempeño profesional, permitiéndole aplicar los conocimientos métodos y técnicas adquiridos a problemas específicos de la profesión. Por lo tanto, deberá consistir en un trabajo que tenga objetivos específicos a alcanzar, de manera que constituya una unidad acotada que termine con un informe final, susceptible de ser evaluado como unidad independiente del contexto del que forma parte.

Artículo 40°

La Práctica Profesional tendrá una duración de un semestre académico, equivalente a cuatro meses calendario, con una dedicación de media jornada, aproximadamente 360 horas.

Artículo 41°

La Práctica profesional podrá ser efectuada en algún servicio del Estado, ONG, o empresa privada. También podrá adscribirse a algún proyecto de investigación en que el Departamento de Sociología sea unidad ejecutora, según lo autorice la Unidad Coordinadora de Práctica.

Artículo 42°

Para inscribir la Práctica Profesional, el estudiante deberá estar en posesión del grado de Licenciado en Sociología.

Artículo 43°

La Práctica Profesional dependerá de la Unidad Coordinadora de Práctica, la que estará a cargo de un profesor de la carrera, designado por el Consejo de Escuela, a proposición del Comité Académico de la Carrera.

Artículo 44°

Serán obligaciones de la Unidad Coordinadora de Práctica:

- a) Ubicar posibles lugares de Práctica para los alumnos
- b) Evaluar las peticiones de alumnos practicantes que formulen Instituciones públicas o privadas.

- c) Publicar, a principio del segundo semestre de cada año, la lista de lugares en los que los alumnos podrán realizar su Práctica Profesional.
- d) Inscribir y asignar a los alumnos practicantes. En todo caso, esta asignación se hará estrictamente por antecedentes académicos.
- e) Designar a los profesores supervisores.
- f) Informar a la Jefatura de Carrera de la evaluación final de los alumnos, para efectos de enviar calificaciones a la Secretaría de Estudios.
- g) Informar a la Jefatura de Carrera sobre las solicitudes de suspensión presentada por los alumnos.
- h) Resolver los demás problemas que puedan presentarse en el desarrollo de la Práctica Profesional.

Artículo 45°

Serán obligaciones del alumno practicante:

- a) Cumplir con las actividades profesionales que le sean demandadas en la Institución donde se realiza la Práctica.
- b) Revisar la bibliografía complementaria sugerida por la Unidad Coordinadora de Práctica.
- c) Llevar una bitácora donde anotará semanalmente las actividades realizadas. Tal documento deberá ser firmado quincenalmente, por el profesional encargado de la Práctica en el lugar de trabajo.
- d) Entregar, a más tardar 15 días después de terminada la Práctica Profesional, un informe final a la Unidad Coordinadora de Práctica. En el que se deberá consignar claramente el trabajo desarrollado, la forma en que él se realizó y los inconvenientes encontrados en su desarrollo.

Artículo 46°

Serán obligaciones del profesor supervisor de la Práctica:

- a) Reunirse quincenalmente con el alumno practicante para analizar su bitácora y el desarrollo de la Práctica. El alumno deberá presentar su bitácora de actividades en cada una de estas reuniones.
- b) Realizar a lo menos una visita al lugar de Práctica, entrevistándose con el profesor responsable directo de la Práctica.
- c) Colaborar con el alumno para el buen desarrollo de esta actividad.
- d) Emitir un informe al final del período de Práctica dirigido a la Unidad Coordinadora de Práctica, evaluando el desempeño del alumno.
- e) Comunicar oportunamente a esta Unidad cualquier situación que entorpezca el normal desarrollo de la Práctica.

Artículo 47°

Corresponderá al profesional encargado de la Práctica en el lugar de trabajo, evaluar la Práctica del alumno, de acuerdo con la pauta de evaluación entregada por la Unidad Coordinadora de Práctica.

Artículo 48°

La evaluación final de la Práctica Profesional se obtendrá ponderando el un 60% la nota del profesional encargado de la Práctica en el lugar de trabajo y en un 40% la nota del profesor supervisor de la Práctica.

Artículo 49°

El estudiante que repruebe su Práctica Profesional deberá repetirla, bajo las condiciones que establezca el Comité Académico de la Carrera.

V. MEMORIA Y EXAMEN DE TITULO

**PARRAFO II
DE LA MEMORIA DE TITULO
REGLAMENTO DE TITULO PROFESIONAL DE SOCIOLOGO**

DECRETO EXENTO N° 0014393 del 15.09.2000.

Artículo 50°

La Memoria de Título es un trabajo original que acredita conocimientos teóricos y/o metodológicos en Sociología.

Artículo 51°

La Memoria de Título se inicia con la presentación de un proyecto de Memoria de Título, el que debe contener a lo menos el problema que se va a estudiar, una revisión teórica y la metodología. Podrá presentarse como proyecto de Memoria de Título el trabajo final aprobado en el Seminario de Investigación del 9° semestre. La Memoria de Título será dirigida por un profesor designado por el Jefe de Carrera en calidad de Profesor Guía.

Artículo 52°

Las formas de trabajo de la Memoria serán reguladas directamente por el Profesor Guía.

Artículo 53°

La entrega de la Memoria de hará acompañada de un informe del Profesor Guía por medio del cual éste evalúa y autoriza su publicación y presentación.

Artículo 54°

Una vez recibida la Memoria, ésta será enviada a dos profesores para su revisión, la que deberá hacerse en el plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de recepción. Si alguno de los profesores informantes evaluara la Memoria con nota inferior a 4.0, el Jefe de Carrera nombrará un tercer profesor informante. Si con la nota de este profesor, la calificación fuera superior a 4.0, el alumno podrá presentarse al Examen de Título.

La nota de la Memoria será el promedio de las evaluaciones de los dos o tres informantes. Si el promedio de esas evaluaciones fuera inferior a 4.0, el alumno deberá realizar una nueva Memoria

PARRAFO III **DEL EXAMEN DE TITULO**

Artículo 55°

El Examen de Título consistirá en una defensa oral de la Memoria. La Comisión estará constituida por el Profesor Guía, los dos profesores informantes de la Memoria y un representante del Decano, el que sólo actuará como Ministro de Fe.

La evaluación del Examen de Título se hará teniendo en consideración la Memoria propiamente tal y su defensa. Si alguno de los profesores evaluara con nota inferior a 4,0, el alumno será reprobado.

Artículo 56°

La nota del Examen de Título será el promedio de las evaluaciones del Profesor Guía y de los dos profesores informantes.

Si alguno de los profesores miembros de la Comisión de Examen de Título, evaluara al alumno con nota inferior a 4.0, éste deberá repetir su Examen de Título.

Artículo 57°

La calificación final para la obtención del Título Profesional de Sociólogo se obtendrá de la siguiente forma:

Promedio de las notas del Plan de Licenciatura, excluyendo el Seminario de Grado	40%
Nota Seminario de Grado	20%
Nota Práctica Profesional	10%
Nota Memoria de Título	10%
Examen de Título	20%

Artículo 58°

Derógase el Plan de Estudios de la Licenciatura y Carrera de Sociología aprobado por D.U. N°00395, de 1986.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1°

El presente Reglamento y las modificaciones del Plan de Estudios se aplicarán a los estudiantes ingresados a contar del año académico 1998.

Artículo 2°

El Decano, a proposición del Comité Académico de la Carrera y previo informe de la Escuela de Ciencias Sociales, arbitrará las medidas necesarias para compatibilizar la situación de los estudiantes ingresados con anterioridad a 1998 y que se incorporen al presente Plan de Estudios.

VI. REGULARIZACION DE SITUACIONES

Para los Licenciados antiguos que quedaron fuera del Plan de Estudio vigente deben acogerse a la Circular N-34 del 27 de Octubre de 1999.

UNIVERSIDAD DE CHILE
RECTORIA

Ref.: Sobre regularización de situaciones para permitir el otorgamiento de títulos o grados académicos en casos que se indica

OFICIO CIRCULAR N° 34

SANTIAGO, 27 de Octubre 1999.

En atención a numerosas consultas por parte de personas que no completaron sus estudios en la Universidad de Chile y que desean regularizar su situación para obtener el respectivo título o grados académico, se ha estimado oportuno precisar conceptos y procedimientos para regularizar tales situaciones y permitir el otorgamiento de títulos o grados de planes de estudios cuyos decretos están derogados y que, en consecuencia, ya no tienen vigencia:

1.- Estas situaciones están referidas principalmente a estudiantes que han hecho abandono de su carrera o programa sin haber dado cumplimiento cabal al plan de estudios en ese momento vigente, o no haber rendido y aprobado las actividades finales de titulación o graduación; o que, incluso, habiendo cumplido con las exigencias señaladas, no completaron en su momento el expediente de titulación o graduación.

2.- Es importante considerar que los diplomas de grados o títulos otorgados por la Universidad de Chile aseguran a la comunidad nacional y a la fe pública, que el título o grado acredita conocimientos y habilidades vigentes al momento en que son otorgados, tanto por el efecto social que generan cuanto por la idoneidad académica que se certifica.

Al respecto, cabe recordar que es atribución exclusiva del Rector “dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad” así como “conferir los grados y títulos profesionales” que deben cumplir con las exigencias de los respectivos planes de estudios oficialmente decretados. Los diplomas que así lo acreditan se otorgan con la fecha de la resolución correspondiente y no se pueden consignar fechas anteriores a la de la resolución.

3.- De acuerdo con lo anterior, el otorgamiento de títulos o grados por estudios realizados durante la vigencia de planes de estudios ya caducados, requiere que las unidades académicas cautelen adecuadamente que se cumplan en forma satisfactoria los requerimientos de idoneidad académica o profesional exigibles en la actualidad para el otorgamiento de los respectivos títulos o grados.

4.- El Reglamento de los estudiantes Universitarios de Pregrado vigente (D.U. N° 007586/93) dispone, en su artículo 31, que los señores Decanos, previo informe de la Escuela respectiva, podrán autorizar la reincorporación de quienes han hecho abandono de los estudios bajo determinadas condiciones para obtener el título o grado, considerando, entre otras, la descripción al plan de estudios en ese momento vigente, lo que supone, naturalmente, el reconocimiento por homologación de las asignaturas cursadas.

5.- En los casos en que se solicite el título o grado por estudios cursados con planes de estudios derogados o que han perdido vigencia, los Decanos, previo informe fundado de la Escuela respectiva, podrán solicitar al Rector que con su informe favorable de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, se autorice el otorgamiento del título o grado de que se trate, en forma excepcional. Este procedimiento incluye tanto a quienes no completaron sus estudios ni dieron cumplimiento a las actividades de titulación o graduación, como a aquellos que cumpliendo con dichas exigencia, no formalizaron en su momento el expediente para solicitar el título o grado.

6.- El informe fundado de la Escuela a que se hace referencia, deberá acreditar que el solicitante posee, actualmente, la idoneidad necesaria y los conocimientos considerados como suficientes y habilidades para la obtención del título o grado. Podrán considerarse como antecedentes importantes, por ejemplo, la actualización comprobada por asistencia a cursos y otros; publicaciones o participación en investigaciones relevantes o el ejercicio en actividades propias del campo profesional de que se trate.

7.- Por último, se instruye a las Secretarías de Estudios en orden a cautelar siempre que los expedientes de títulos o grados se inicien en forma oportuna y que se consigne en ellos el cumplimiento de todos los requisitos y exigencias establecidas por la Universidad, para evitar lapsos a veces excesivos entre la aprobación de las actividades curriculares finales la fecha oficial del título o grado que se otorga.

Saluda atentamente, Prof. Luis Riveros, RECTOR

VII. TEMARIO PARA LA PRESENTACION DE LA MEMORIA DE TITULO

Sobre las Memorias en la Carrera de Sociología, se *propone* el siguiente temario orientador del índice a desarrollar, tanto en la presentación del Seminario de Investigación como en la presentación de la Tesis

Proyecto de Memoria (Seminario de Investigación)

1. Diseño o Proyecto de Investigación.-

El diseño debe incluir lo menos las siguientes partes componentes, las cuales son independientes y no mutuamente exclusivas o excluyentes

1. Problema abordado
2. Planteamiento de objetivos
Formulación de hipótesis (en el caso que corresponda).
3. Relevancia de la investigación
4. Discusión bibliográfica y marco teórico.
5. Metodología
6. Plan de Análisis (preliminar; en el caso que corresponda)
7. Cronograma
8. Bibliografía

Extensión: no menor de 10 páginas y no mayor de 20.

2. Proyecto de ensayo.

En este caso el proyecto debe incluir.

- a) Presentación del tema a desarrollar en el ensayo.
- b) Justificación y relevancia teórica y/o práctica del trabajo.
- c) Bibliografía básica a emplear.
- d) Estructura del desarrollo del tema.
- e) Tipo de ensayo y perspectiva desde la cual se enfocará el tema.

Memoria para optar al Título de Sociólogo -TESIS.

Ensayo.

- a) El ensayo monográfico debe demostrar capacidad de una elaboración en una síntesis, sobre una materia acordada previamente, con una perspectiva personal.
- b) Debe demostrar el uso adecuado de criterios y técnicas necesarias para formular una comunicación escrita eficiente en materias propias de los estudios universitarios recibidos.

- c) El estudiante deberá proponer el tema a un profesor de la especialidad el que actuará como guía durante el desarrollo, conclusiones, bibliografía.
- d) El trabajo tendrá una extensión total no menor de 20 ni mayor de 40 páginas tamaño carta, escrito a máquina (computador), espacio doble.
- e) Se recomienda que el Ensayo tenga la siguiente organización: resumen (no más de una página) presentación del tema, desarrollo, conclusiones, bibliografía.
- f) El trabajo se calificará con los términos Aprobado o Reprobado. En caso de ser reprobado deberá realizar una nueva monografía con el mismo u otro profesor.

Trabajo de Investigación.

El trabajo de investigación requiere la elaboración previa de un diseño o proyecto de investigación, en los términos recién entregados, mediante el cual se vincule teoría y la observación empíricamente verificable.

El Temario que debiera desarrollar es el siguiente:

1.- Problema abordado

Definición del problema de investigación: pregunta, antecedentes, justificación
El problema abordado es claro y pertinente.

2.- Planteamiento de objetivos

Los objetivos son claros, están correctamente formulados y justificados.
Formulación de hipótesis. (en el caso que corresponda)

3.- Discusión bibliográfica y marco teórico.

Exhaustividad, relevancia y pertinencia de la literatura incorporada y de la discusión realizada. Además de un buen uso de las referencias y sistematicidad en el modo de citar o referirse a los autores.

4.- Metodología

Descripción y justificación de los métodos-técnicas a utilizar y muestras
(criterios/tamaño)

Descripción y operacionalización de las dimensiones / variables / indicadores a utilizar.

Calidad y consistencia de los instrumentos elaborados (pautas de entrevistas, fichas de análisis de contenido, etc.)

Las actividades planteadas y/o ejecutadas son consistentes con los objetivos.

5.- Hallazgos

Presenta con claridad y consistencia resultados y/o descubrimientos obtenidos

6.- Conclusiones

Retoma los objetivos generales del estudio y concluye entorno a ellos de manera integrada

Entrega una visión personal, novedosa a modo de cierre del documento

7.- Bibliografía

Glosario
Anexos

Dado que por razones prácticas y económicas este tipo de investigación posee un bajo nivel de generalización, se debe indicar en forma clara y precisa las limitaciones del estudio. Su extensión no debería ser menor de 40 páginas y no mayor de 60-80 páginas.

Las normas editoriales se encuentran estipuladas en el documento disponible en la Biblioteca de la FACSO: Universidad de Chile. SISIB. *Pauta para la presentación de tesis de la Universidad de Chile. SISIB. Sistema de Servicios de Información y Biblioteca. 2003*¹

¹ Y en la dirección: www.uchile.cl [información y biblioteca - Recursos de Información – cibertesis.cl]

VIII. FLUJOGRAMA PROCESO DE TITULACION

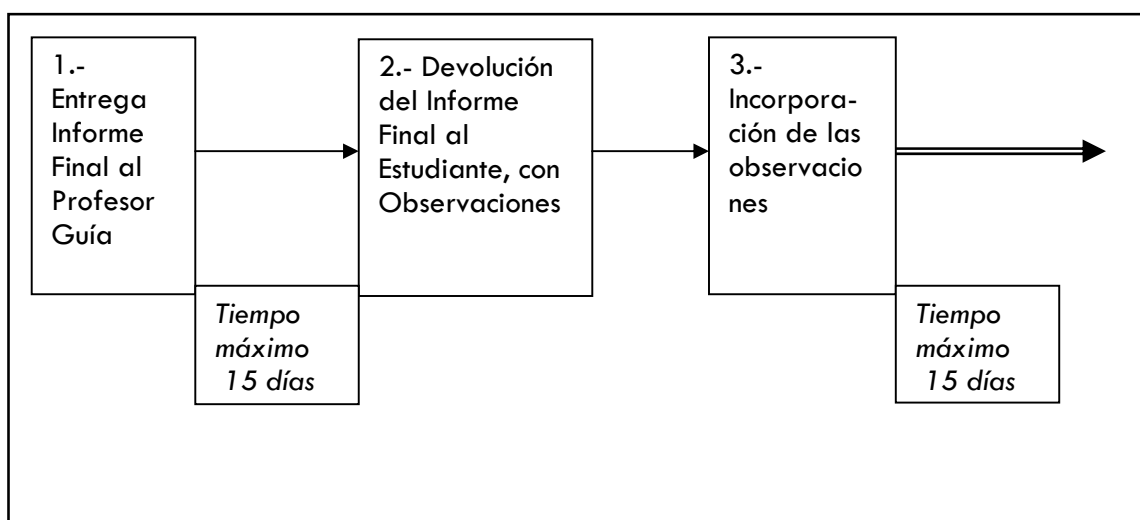
Entrega y defensa de la Tesis Versión Preliminar

- **Prerrequisitos:**

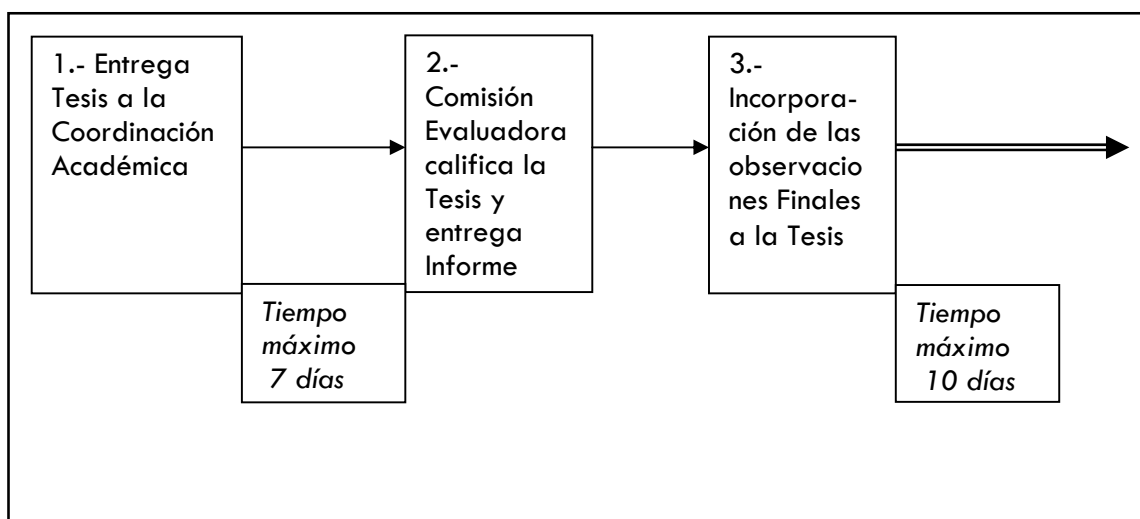
1. Estar matriculado
2. Haber entregado y aprobado el Seminario de Investigación
3. Tener el grado de Licenciado

- **El proceso final consta de las siguientes etapas:**

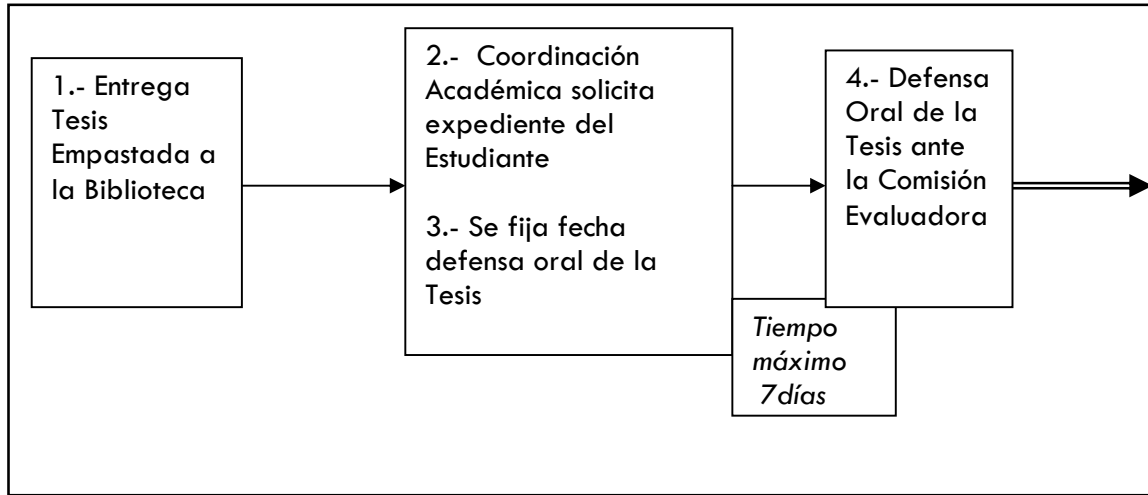
1° Etapa Revisión Final: Profesor Guía - Estudiante



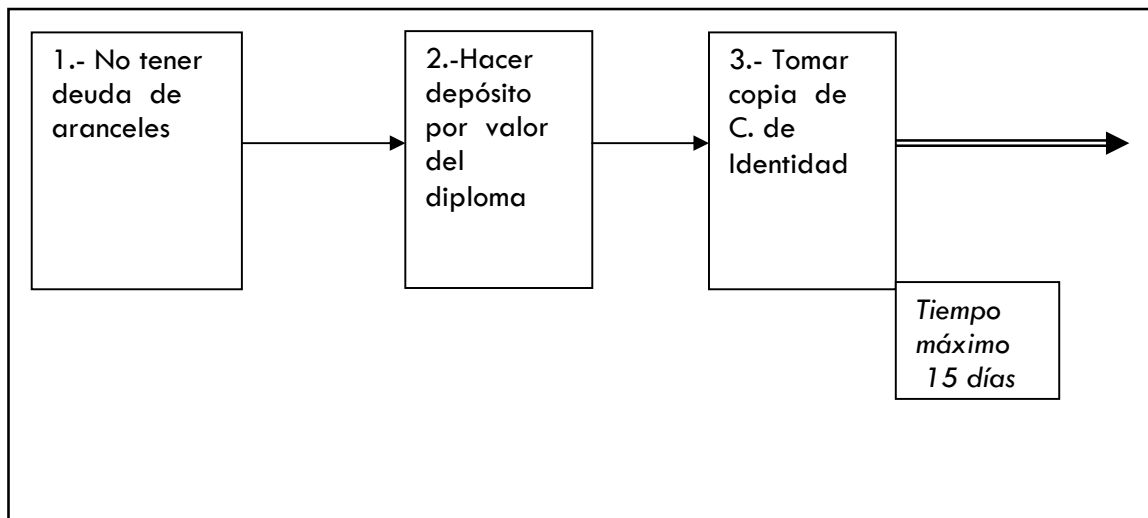
2° Etapa Entrega Tesis: Comisión Evaluadora - Estudiante



3º Etapa Preparación Defensa Oral de la Tesis



4º Etapa Trámite de Titulación entregar en Secretaría de Estudios



Secretaría de Estudios demora de 5 a 7 días hábiles en confeccionar y enviar dicho expediente a Títulos y Grados luego el estudiante retirará en la Oficina Títulos y Grado el Diploma correspondiente.